

## **PROYECTO DE CONTRATO**

### **PARA LA PROVISIÓN DE 80.000 CILINDROS DE ACERO SOLDADOS PARA GAS LICUADO DE PETROLEO CON CAPACIDAD DE 15 KG, INCLUIDO VALVULAS**

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador, PETROCOMERCIAL, Filial de PETROECUADOR, legalmente representada por ....., en su calidad de Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, conforme consta del nombramiento que se adjunta, de conformidad a la facultad prevista en el literal d) del Art. 7 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, por una parte; y, por otra .....(nombre de la Contratista); que en los sucesivos se le denominará LA CONTRATISTA representado por ....., según se desprende del nombramiento, que igualmente se agrega como documento habilitante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; quienes convienen en celebrar el presente Contrato para la PROVISIÓN DE 80.000 CILINDROS DE ACERO SOLDADOS PARA GAS LICUADO DE PETROLEO CON CAPACIDAD DE 15 KG, INCLUIDO VALVULAS, de conformidad con las siguientes cláusulas y anexos:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con memorando No. .... -GRN-FPR-2008 de ....., el Jefe de Presupuesto de Petrocomercial, emite la Certificación Presupuestaria que servirá para la ejecución de este contrato.
- 1.2 Mediante memorando No... del ..... se designó la Comisión de Subasta Inversa.
- 1.3 Mediante memorando No ..... PCO-GRN-KAN-2008, la Subgerencia de Comercialización, solicitó se inicie el proceso contractual, PROVISIÓN DE 80.000 CILINDROS DE ACERO SOLDADOS PARA GAS LICUADO DE PETROLEO CON CAPACIDAD DE 15 KG, INCLUIDO VALVULAS.
- 1.4 En sesión No. .... de....., la Comisión de Subasta Inversa resolvió aprobar la requisición de compra por tratarse de un bien normalizado y Proyecto de Contrato, "PARA LA PROVISIÓN DE 80.000 CILINDROS DE ACERO SOLDADOS PARA GAS LICUADO DE PETROLEO CON CAPACIDAD DE 15 KG, INCLUIDO VALVULAS", remitiendo para su conocimiento al Vicepresidente de PETROCOMERCIAL.
- 1.5 Mediante Oficio No. .... de ..... el Presidente de la Comisión de Subasta Inversa, cursa la Invitación a participar en la subasta inversa.
- 1.6 En sesión No. .... de .....la Comisión de Subasta Inversa de PETROCOMERCIAL procedió a la apertura del sobre No. 1 de las ofertas Técnicas presentadas para este concurso e inició la evaluación legal y técnicas de las mismas.
- 1.7 Con oficio N..... de.... de.... de 2008, la Comisión de Subasta Inversa comunicó el resultado de la evaluación legal y técnica de las ofertas presentadas, así como también la

fecha y hora para la apertura de la Oferta Económica.

- 1.8 Mediante Resolución No. .... de ..... el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL declaró a la oferta de ..... como la adjudicada en la presente proceso.
- 1.9 Mediante oficio No. .... el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL comunica a ..... la adjudicación de la provisión, objeto de este contrato, por un monto de .....(letras y números)..... dólares de los Estados Unidos de América, más el valor de.....con /100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.....) correspondiente al IVA, a la vez que solicita la entrega de los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 1.10 Con Memorando N°..... de....., el Coordinador de Contratos de PETROCOMERCIAL remite a la Unidad Legal, la documentación respectiva para la elaboración del presente contrato.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la PROVISIÓN DE 80.000 CILINDROS DE ACERO SOLDADOS PARA GAS LICUADO DE PETROLEO CON CAPACIDAD DE 15 KG, INCLUIDO VALVULAS, que realizará la Contratista, de conformidad con el detalle constante en el Anexo No. 1, con su oferta de USD \$..... dólares de los Estados Unidos de América, más USD \$..... dolares de los Estados Unidos de América valor que corresponde al IVA, que en esta oportunidad la ratifica y mantiene vigente; y, con el Oficio de Adjudicación No. .... PCO-GRN-GCC-2008 del ..... de 2008, y demás documentos que son partes integrantes del presente Contrato.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

Para la ejecución de este contrato, a más de lo contemplado en estas cláusulas contractuales, la Contratista debe cumplir con todo lo estipulado en el Anexo No. 3 "Obligaciones de la Contratista", el cual forma parte del presente Contrato.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE PETROCOMERCIAL**

PETROCOMERCIAL cumplirá con las obligaciones indicadas en el Anexo No. 4 "Obligaciones de PETROCOMERCIAL" que es parte integrante de este Contrato.

## **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total de este contrato, es de USD \$ (letras y números)..... dólares de los Estados Unidos de América, más USD \$..... dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al IVA; valor que PETROCOMERCIAL, pagará a la Contratista.

## **SEXTA: LUGAR DE LA PROVISIÓN**

La Contratista ejecutará la provisión, en las instalaciones de PETROCOMERCIAL, descrita en el Anexo No. 1, para lo que la Contratista declara que está plenamente informada y conoce todo cuanto se relaciona con los lugares y las condiciones donde se brindará dicho servicio; por tanto, el precio no podrá variar alegando desconocimiento de los lugares y objeto de este Contrato, ni ninguna otra causa que no esté previamente descrita en los anexos y formularios que se incluyen.

La entrega de los cilindros se realizará en la ciudad de Esmeraldas, en la planta de envasado de gas de PETROCOMERCIAL, ubicada en el kilómetro 8 vía a Atacames, junto a la Refinería de Petroindustrial.

#### **SÉPTIMA:           FORMA DE PAGO**

Los pagos que genere el presente contrato se los efectuará de la siguiente manera:

PETROCOMERCIAL pagará al Contratista el 70 % del monto total del contrato sin considerar el IVA, en calidad de anticipo, dentro de los 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, previa entrega por parte del Contratista de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, equivalente al 100% del anticipo.

El 30% restante PETROCOMERCIAL pagará al Contratista, contra entrega total de los 80.000 cilindros domésticos de 15 kilogramos para gas licuado de petróleo y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Unica.

Las facturas de la provisión efectivamente entregado, deberán ser presentadas por un representante calificado del contratista en las oficinas de la Subgerencia de Comercialización de PETROCOMERCIAL en Quito, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente en que se recibieron a plena satisfacción de PETROCOMERCIAL, los cilindros con los certificados de acuerdo a la norma establecida para el efecto, emitida por el Instituto de Normalización INEN.

Estas facturas deberán estar debidamente respaldadas por los anexos respectivos y aprobadas por el Fiscalizador de PETROCOMERCIAL. De cada factura se descontará un porcentaje igual al del anticipo entregado para su amortización, de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

PETROCOMERCIAL descontará de las facturas, los valores por multas generadas por deficiencias en la provisión o incumplimiento de cláusulas contractuales.

Los egresos de este contrato se realizarán con cargo al ítem de gasto.....del presupuesto vigente de PETROCOMERCIAL

#### **OCTAVA:           PLAZO**

El plazo en que la contratista se obliga a ejecutar y terminar el objeto de este contrato a plena satisfacción de PETROCOMERCIAL, es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

#### **NOVENA:         GARANTÍAS**

## **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De manera previa a la suscripción del contrato para seguridad del cumplimiento del mismo, para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros inclusive con sus trabajadores, relacionados con este contrato y para responder por las multas por retardo o incumplimiento, la Contratista entrega a PETROCOMERCIAL una Garantía de Fiel Cumplimiento, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROCOMERCIAL, otorgada por un Banco, Sociedad Financiera o Compañía de Seguros legalmente constituidos y domiciliados en el país, por el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, sin IVA. Esta garantía, deberá ser renovada tantas veces cuantas sean necesarias, con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Única o recepción presunta aceptada por la entidad contratante u ordenada por el juez.

En caso de pólizas de seguros, se deberá acompañar las condiciones particulares de la misma. Dentro de las condiciones particulares deberá estipularse textualmente que esta póliza tanto para su presentación como para su cobro se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta garantía también podrá ser rendida por la contratista mediante depósitos en moneda de plena circulación en el país o, en efectivo o en cheque certificado a nombre de PETROCOMERCIAL, la misma que no generará intereses.

Esta garantía será devuelta luego de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única, siempre y cuando no exista reclamo alguno por parte de PETROCOMERCIAL.

## **GARANTIA POR ANTICIPO**

La contratista entregará a PETROCOMERCIAL, previa a la recepción del anticipo, una garantía otorgada por un Banco, Sociedad Financiera o Compañía de Seguros legalmente constituido y domiciliado en el país, la que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable a pedido de PETROCOMERCIAL, por el cien por ciento del anticipo. Esta garantía será devuelta a la amortización de dicho anticipo o luego de suscribir el Acta de Entrega-Recepción Provisional, Real o Presunta aceptada por la entidad u ordenada por el Juez.

Las garantías antes indicadas también podrán ser rendidas por la Contratista mediante depósitos en moneda de plena circulación en el país y no generarán intereses.

## **GARANTIA TÉCNICA**

El Contratista garantiza que todos los cilindros objeto de este contrato, son de buena calidad y cumple con las características y especificaciones técnicas del Anexo No. 1 que es parte integrante de este contrato, por lo tanto el Contratista se responsabiliza expresamente que al momento de la firma del contrato y para provisiones parciales o totales de los cilindros, entregar a PETROCOMERCIAL los certificados de acuerdo a la norma establecida para el efecto, emitida por el Instituto de Normalización INEN y la Garantía Técnica del fabricante.

## **DÉCIMA: MULTAS, REPOSICIONES E INDEMNIZACIONES**

En caso de retardo o incumplimiento en la ejecución del presente contrato, en el lugar y/o plazos previstos, independientemente de hacerse efectiva la garantía respectiva y el cobro de daños y perjuicios a que hubiese lugar, la Contratista pagará a PETROCOMERCIAL, una multa del 2 por mil del monto total del contrato, sin IVA, por cada día de retardo o incumplimiento. Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor de la Contratista o de las garantías rendidas, o pagará con cheque certificado a nombre de PETROCOMERCIAL.

Estas multas no serán aplicables, si el retardo o incumplimiento sean consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por la Contratista y aceptado por escrito por el Vicepresidente Regional Norte de PETROCOMERCIAL, previo informe del Jefe de Proyectos y del Fiscalizador de la provisión.

El cobro de las multas no excluye el derecho de PETROCOMERCIAL para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

El contratista asume toda la responsabilidad por cualquier lesión a las personas de PETROCOMERCIAL o de terceros, que ocasione como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista asumirá el gasto total del reclamo, manteniendo a PETROCOMERCIAL al margen de cualquier compromiso de esta naturaleza.

El Contratista reembolsará a PETROCOMERCIAL por cualquier pago que tuviese que hacer por tal motivo. El documento en el que aparezca que PETROCOMERCIAL ha efectuado tal pago, será susceptible de reclamo por la vía coactiva, en caso de que este pago no se realice normalmente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: PROVISIONES ADICIONALES Y RUBROS NUEVOS**

PETROCOMERCIAL se reserva el derecho de suprimir u ordenar estudios y servicios adicionales y establecer variaciones en aquellos estudios que considere imprescindible modificarlos por razones de orden técnico y/o económico. Las variaciones en las cantidades y los estudios adicionales se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

Órdenes de Cambio.- Cuando sean necesarias modificaciones no previstas en el Objeto del Contrato, estas se realizará por medio de Órdenes de Cambio, para lo que, el Fiscalizador de PETROCOMERCIAL presentará un informe justificativo para la Orden de Cambio, que será autorizada por el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL.

Rubros Contractuales.- Si en la ejecución y fiscalización del presente contrato, se presentare la necesidad de realizar cantidades superiores a las establecidas en el contrato, no hará falta un contrato complementario para ejecutarlos, siempre que no se modifique el objeto del contrato de

acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, para lo que, el Subgerente de Comercialización de la Gerencia Regional Norte, previo informe de la Fiscalización del contrato estará facultado para emitir las correspondientes órdenes de cambio, las mismas que serán autorizadas por el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL..

Los valores se pagarán con los precios determinados en el contrato.

Rubros Nuevos.- De ser necesario la ejecución de rubros nuevos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, mediante órdenes de trabajo, en cuyo caso la CONTRATISTA deberá rendir garantías adicionales y se procederá de la siguiente manera.

Una vez determinados los rubros nuevos y las cantidades requeridas en cada uno de ellos, a solicitud del Fiscalizador del contrato y con el visto bueno del Subgerente de Comercialización solicitará a la FISCALIZACIÓN que presente el presupuesto respectivo, en base de la que se determinarán de mutuo acuerdo con la Contratista, los precios unitarios de dichos rubros, los cuales deberán constar en una Acta de Negociación, la misma que será puesta a consideración y aprobación de la autoridad que suscribió el contrato.

Contando con la referida aprobación, el Subgerente de Comercialización emitirá las correspondientes órdenes de trabajo (Formato E-001), las que serán aprobadas conforme a los niveles de autorización establecidos en PETROCOMERCIAL.

Si superare el porcentaje establecido en la norma legal antes citada, será necesaria la celebración de un contrato modificatorio, de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales.

Las órdenes de trabajo tendrán su propio cronograma de ejecución, con fechas de inicio y terminación de los mismos, plazos que la CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir.

La Contratista de ser el caso presentará las garantías adicionales que se requieran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales.

#### **DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

El presente contrato sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, observando lo previsto en el Art. 34 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales y el Instructivo de la materia.

#### **DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DE FECHA DE ENTREGA**

Las fechas fundamentales fijadas en el cronograma de ejecución del contrato, sólo podrán ser prorrogadas por decisión del Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, exclusivamente en los siguientes

casos, y siempre que la Contratista lo solicite por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del hecho Fuerza mayor o caso fortuito, probado fehacientemente por la Contratista, aprobado y aceptado por escrito por el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, previo informe del Subgerente de Comercialización y del Fiscalizador de la provisión.

#### **DÉCIMO QUINTA: ENTREGA - RECEPCION ÚNICA.**

Una vez que se encuentre ejecutado y terminado la provisión, objeto de este contrato, a entera satisfacción de PETROCOMERCIAL, previa notificación escrita de la Contratista y acompañada del certificado de terminación de la provisión, emitido por la fiscalización del contrato, se procederá a la elaboración y suscripción del Acta de Entrega – Recepción Única, dentro de los 15 días laborables siguientes a la designación de la Comisión.

Los valores pendientes de descuento a la Contratista, se deducirán de las facturas pendientes de pago y/o garantías rendidas.

Luego de la firma del Acta, se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, siempre y cuando no existan reclamos por parte de PETROCOMERCIAL.

La Comisión designada por el Gerente de la Regional Norte para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Única, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos consignados en ella, así como por la no suscripción de la misma dentro de los plazos estipulados para tal efecto.

#### **DÉCIMO SEXTA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejecución total del contrato.
- d) Por declaración unilateral de PETROCOMERCIAL.
- e) Por quiebra o insolvencia de la Contratista legalmente declarado.
- f) Por muerte de la Contratista (persona natural).
- g) Por disolución de la persona jurídica contratista.
- h) Por las demás causas que se estipulen en el contrato.

#### **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para PETROCOMERCIAL, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, en cuyo caso se realizará la liquidación correspondiente.

#### **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

PETROCOMERCIAL podrá terminar unilateralmente y anticipadamente y a su arbitrio, el contrato por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de la Contratista.
- b) Por quiebra de la Contratista o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria correspondiente.
- c) Si las multas exceden el diez (10) por ciento del monto total del contrato incluido el IVA.
- d) Por suspensión de la provisión sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Contratista y aceptada por PETROCOMERCIAL.
- e) Cuando la Contratista hubiere cedido o transferido los derechos y obligaciones del presente contrato; o subcontratarse total o parcialmente sin autorización del Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, conforme lo prevé la Cláusula Décimo Quinta.
- f) Por haberse celebrado el contrato con fraude contra expresa prohibición legal.
- g) Por auto de llamamiento a juicio ejecutoriado en contra de la persona natural contratista o del representante legal de la Contratista, por delitos que tengan relación con el contrato.
- h) Por incumplimiento de las cláusulas sustanciales del contrato, estableciéndose que todas las cláusulas son esenciales.

En todos los casos, para la terminación del presente contrato se realizarán las recepciones y liquidaciones del mismo.

La terminación la realizará PETROCOMERCIAL mediante comunicación dirigida a la Contratista. Adicionalmente, PETROCOMERCIAL podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios si la Contratista abandonase la fabricación por más de diez (10) días calendario sin causa justificada.

#### **DECIMO SEPTIMA:                    CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

La Contratista no adquiere, en virtud de este Contrato, el carácter de intermediario, agente, mandatario o empleado de PETROCOMERCIAL. No podrá por lo mismo contratar trabajadores a nombre de PETROCOMERCIAL, ni representarla en forma alguna. Además entre PETROCOMERCIAL, sus representantes y personeros, por una parte, y los trabajadores de la Contratista por otra, no habrá relación de dependencia ni contractual ni de ninguna especie.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratista, cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales para con su personal, En el caso de condena solidaria a PETROCOMERCIAL, ésta tendrá el derecho de repetir contra la Contratista por los valores que hubiese pagado por este concepto, a través de la vía coactiva.

#### **DECIMO OCTAVA:            FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los términos del presente contrato, debido a razones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente notificado, dentro de las 72 horas siguientes a su acaecimiento, correspondiendo la justificación a la parte que alega tal situación; entendiéndose como Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo establecido en el Artículo No. 30 de la Codificación del Código Civil, que dice: "Se llama Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto al que no se puede resistir; como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos; los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.". Cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra de las condiciones prevaecientes así como del inicio y terminación de éstas.

El Vicepresidente de PETROCOMERCIAL será quien califique y acepte, de ser pertinentes, los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aducidos por la Contratista.

Se aclara que en caso de no mediar la notificación de la Contratista a PETROCOMERCIAL, dentro de las 72 horas de suscitado un hecho considerado como de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá como no ocurrido, y por tanto no se concederá prórroga del plazo por dicho concepto.

#### **DECIMO NOVENA: DERECHO DE AUDITORIA**

PETROECUADOR, para efectos de Auditoría Interna, podrá en todo momento solicitar información relacionada con el contrato y la Contratista está obligada a proporcionar información por escrito, sobre las operaciones y transacciones que mantenga o haya efectuado con PETROCOMERCIAL, relacionadas con el Contrato. En caso de que se detectare pago indebido, PETROCOMERCIAL recuperará dichos valores de las planillas, facturas pendientes de pago, de las garantías rendidas o a través de la vía coactiva.

#### **VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista no ofrecerá directa o indirectamente ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario, trabajador o empleado de PETROECUADOR y sus Filiales.

En caso de contravenir las instrucciones antes mencionadas la Contratista estará sujeta a la terminación inmediata del presente contrato y a responder por los daños y perjuicios que este acto ocasione.

Igualmente, ningún empleado de PETROECUADOR y sus Filiales recibirá directa o indirectamente ningún pago, préstamo, servicio, entretenimiento de lujo o viajes u obsequios de un valor no nominal por parte de la Contratista. El incumplimiento de esta disposición será causa para la cancelación de su cargo, sin perjuicio de la devolución de tales emolumentos, cuyo valor la empresa comprometida deberá transferir al Ministerio de Minas y Petróleos de conformidad con el Art. 80 de la Ley de Hidrocarburos.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA: TRIBUTOS Y GASTOS**

Será de cuenta de la Contratista, todos los tributos y gastos que cause la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y por la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigente; así como de la normativa legal del Servicio de Rentas Internas.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

La Fiscalización y Control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia de Comercialización, responsable del presente Contrato, y tanto la operación como la Fiscalización en la ejecución de todas las actividades operativas y administrativas relacionadas la PROVISIONDE 80.000 CILINDROS DOMÉSTICOS DE 15 KILOGRAMOS PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO estará a cargo del Jefe de Negocios Propios de la Gerencia Regional Norte.

Los funcionarios a cuyo cargo esté la supervisión del Contrato, responderán administrativa, civil y penalmente por su cabal cumplimiento.

### **VIGÉSIMO TERCERA: CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno que solucione el problema, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del co-contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

### **VIGÉSIMO CUARTA: NO-EXCLUSIVIDAD**

En caso de que aumente el volumen de las necesidades de PETROCOMERCIAL en servicios iguales o afines de aquellos que se vienen prestando en virtud del presente Contrato y en vista de que este Contrato no otorga al Contratista exclusividad en la provisión, PETROCOMERCIAL se reserva el derecho de efectuar Invitaciones a Ofertar separadas y otorgar Contratos para todos y cada uno de los servicios requeridos, a su discreción.

### **VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO**

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las cláusulas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será PETROCOMERCIAL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

### **VIGESIMO SEXTA: TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

En caso de cualquier tipo de transferencia jurídica de PETROCOMERCIAL decretado por Ley, PETROECUADOR o la empresa que así lo determine la Ley asumirá los derechos y obligaciones así como las responsabilidades que en el presente Contrato le corresponde a PETROCOMERCIAL a partir de la vigencia de dicha Ley.

**VIGESIMO SEPTIMA: COPIAS**

PETROCOMERCIAL a través de Secretaría General, remitirá una copia certificada de este contrato a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

**VIGESIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato y los mencionados en la Cláusula Primera, Antecedentes.
- b) La oferta técnica presentada por la Contratista
- c) Original o copia notariada del certificado de habilitación otorgado por el Registro Único de Proveedores.
- d) Resolución de Adjudicación ..... emitida por el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL.
- e) Las garantías presentadas por la Contratista y aceptadas por PETROCOMERCIAL.

**VIGESIMO NOVENA: NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato y para recibir notificaciones, las partes determinan las siguientes direcciones:

**PETROCOMERCIAL**

ATTE. VICEPRESIDENTE DE PETROCOMERCIAL  
AV. 6 DE DICIEMBRE Y ALPALLANA  
APARTADO No: 17-21-582 (583)  
TELEFONOS: 2563-607 2560-977  
QUITO - ECUADOR

**LA CONTRATISTA:**

.....  
.....

**FIRMA CONTRATANTE**

**FIRMA CONTRATISTA**